



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0436 DEL AÑO 2017

(08 AGO. 2017)

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 1088 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

En ejercicio de sus atribuciones conferidas en el Artículo 1º, de la Resolución 0261 de 2014 por la cual se crea el comité de coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA del Concejo de Bogotá D.C.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Parágrafo 2 del Artículo 10, del Decreto 456 de 2008, por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital, los PIGA de las entidades distritales concretarán sus compromisos y acciones ambientales externas e internas para prevenir daños al medio ambiente y contribuir a mitigarlos o compensarlos cuando éstos se hayan producido, o para hacer uso ecoeficiente y sostenible de los recursos.

Que en el Artículo 11 del Decreto 456 de 2008, señala las entidades que actuarán como ejecutoras complementarias del Plan de Gestión Ambiental, conforme a sus atribuciones y funciones misionales.

Que en el literal e del Artículo 13 del Decreto 456 de 2008, se establece la necesidad de concertar el PIGA de la Corporación con la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que se hace necesario adoptar el reglamento del Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, a efectos de coordinar las acciones dirigidas a fortalecer la gestión ambiental del Concejo de Bogotá, D.C., y para garantizar el cumplimiento de la política y de los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental, así como a la generación de la cultura ambiental al interior de la Corporación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente expidió la Resolución 00242 de Enero de 2014, adoptó los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA.

Que la Resolución 0261 del 05 de Mayo de 2014, “Crea el Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA de la Corporación y Dicta otras disposiciones”

Que la Resolución 076 de 2017, “Modifica parcialmente la Resolución 0261 de 2014”

Que la Resolución 0330 del 13 de Junio de 2014, “Crea la figura de Gestor Ambiental del Concejo de Bogotá D.C.”

Que el 02 de noviembre del 2016 el Concejo de Bogotá D.C., obtuvo la certificación de la Norma ISO 14001:2004. Por parte de la firma SGS COLOMBIA, con el compromiso de prevenir la contaminación y reducir los impactos ambientales generados por sus actividades, mediante la implementación de planes, programas y proyectos que permitan velar por una mejor calidad ambiental, por el uso racional del papel, del consumo del agua, la energía y manejo integral de los residuos.



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”



TH-PR006-FO12 V.0



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0436 DEL AÑO 2017

(08 AGO. 2017)

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 1088 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Que se hace necesario generar la modificación de la Resolución 1088 de 2015, toda vez que el proceso de Evaluación Independiente de la Corporación evidenció funciones del Gestor Ambiental que no se ajustan a su competencia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo tercero de la Resolución 1088 de 2015, “Por la cual se crea la figura de gestor ambiental en el concejo de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones.” El cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO: Funciones del Gestor Ambiental:

- 1- Apoyar la formulación, implementación y cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental del Concejo de Bogotá, D.C.
- 2- Definir el Plan de acción anual cuyas actividades conduzcan a la reducción de costos ambientales.
- 3- Gestionar la incorporación y asignación de las partidas presupuestales necesarias para desarrollar el Plan de Acción propuesto.
- 4- Mantener información actualizada sobre los avances y resultados del proceso de implementación del PIGA.
- 5- Hacer seguimiento y evaluar las actividades propuestas en el Plan de Acción del PIGA.
- 6- Actualizar el Plan Institucional de Gestión Ambiental, en cumplimiento de la normatividad vigente, los lineamientos y directrices que en la materia impartan las autoridades ambientales.
- 7- Coordinar al interior de su entidad la divulgación y ejecución de los instrumentos de planeación ambiental y del Plan Institucional de Gestión Ambiental de la entidad.
- 8- Reportar a la Secretaría Distrital de Ambiente el avance en, los indicadores y metas del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA)
- 9- Garantizar la Sostenibilidad de la certificación bajo la NTC-ISO 14001:2004.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución 1088 de 2015, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4: Deberes del Gestor Ambiental:

- 1- Asistir a todas las reuniones y llevar por orden cronológico las actas del comité de Gestión Ambiental PIGA.
- 2- mantener reguladamente informado al representante legal de la entidad sobre las acciones desarrolladas y los resultados de su función.
- 3- Disponer, proporcionar y entregar oportunamente los reportes, informes, planes y programas que se deban presentar a otras autoridades.
- 4- Preparar, para la firma del representante legal de la entidad. Las comunicaciones oficiales que deban ser enviadas en ejercicio de su función.
- 5- Conservar debidamente vigilados, custodiados y en buen estado todos los documentos y elementos que le sean entregados para facilitarse su función.
- 6- Entregar al representante legal de la entidad y a su sucesor un informe completo de gestión al separarse de su función, o al terminar su designación al cargo.



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”





CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. **0436** DEL AÑO 2017

(**08 AGO. 2017**)

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 1088 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

- 7- Cumplir las disposiciones y órdenes que le sean impartidas por el representante legal para la buena marcha de su función.
- 8- Los demás deberes que le señale el representante legal a la naturaleza de la designación de gestor ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las disposiciones de carácter interno que le sean contrarias.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Bogotá D.C., a los **08 AGO. 2017**


HORACIO JOSÉ SERPA MONCADA
 Presidente


CELIO NIEVES #
 Primer Vicepresidente


ANDRÉS FORERO
 Segundo Vicepresidente

Proyectó y Elaboró: Ing. Walter A. Malagón
 Profesional Universitario 219-03
 Subsistema de Gestión Ambiental
 Dirección Administrativa

Revisó: Gloria Verónica Zambrano
 Director Administrativo


 Revisó y Aprobó: Yolima Herrera Martínez
 Dirección Técnica Jurídica



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”

